



SELLO CUARTO, VIN-
TE MARAVEDIS, AÑO
DE MIL SETECIENTOS Y
TREINTA Y NUEVE.

La arrova y quindones. Los señores sean
obligados a dar cada arrova con el peso
de veinte y siete onzas y al mismo precio
de quatro quartos que es sedá, teniendo la
era ciudad considerado el Beneficio que
les queda para sacar los pesos y su trabajo
y el dicho cau. La arrova del Puerto tenga lo
pedial ciudad de que dicho arroyo se vaya
no siendo lo suficiente para que no llegue
el caso de experimentar falta de harina
o que sea necesario portarlo para ello a los
puertos de Suria y el mayor cargo que sea
sobre fidei. Prose en esta junta
Carnicerías y Pedro Zapata Mayor de los de propios
Lecadina y Diputación de esta ciudad en
quedó que a muchos años que se nombraron
de los canchales de los señores atrevido a las
vidas los empleos de fiscal de sus carnicerías
y Lecadina, y por que por su mucha continua-
dad y muchos achaques no puede continuar
en servir a los fideles por lo que a su vez
al Sr. D. D. Bapta le nombro a quien se
le nombro en esta junta a quien se
bien en la consideracion de esta ciudad para
que se diera darle por esewado y le nom-
bre que tenga el comu. por que se nom-
bre substituido en esta fideles y en fideles

